

**ESCRITO DE DESISTIMIENTO PRETENSIONES DEMANDA RAD 2017-00618-00 - RD - MELQUISEDEC CALDERÓN SALAS Y OTROS VS RAMA LEGISLATIVA Y OTROS**ALVAREZVANEGAS ABOGADOS <[alvarezvanegasabogados@gmail.com](mailto:alvarezvanegasabogados@gmail.com)>

Vie 28/01/2022 11:59 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <[sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cordial saludo

Adjunto enviamos escrito del asunto de este correo, para su conocimiento y fines pertinentes

Agradecemos la atencion prestada

--

Apreciados clientes, amigos, colegas, familiares y comunidad en general.

En aras de prestar un mejor servicio, a partir de la fecha, mis asuntos personales y lo relacionado con mi actividad docente serán atendidos en mi correo personal [luisangel82alvarezv@gmail.com](mailto:luisangel82alvarezv@gmail.com); los asuntos relacionados con asesoría y representación jurídica y en general con mi ejercicio profesional como abogado litigante, serán atendidos en el correo de mi firma de abogados [alvarezvanegasabogados@gmail.com](mailto:alvarezvanegasabogados@gmail.com)

Atentamente,

Luis Ángel Álvarez Vanegas  
Representante Legal ALVAREZVANEGAS ABOGADOS SAS  
Carrera 7 N° 12 B - 63 oficina 504 Edificio San Pablo  
Teléfonos: 3157390307 - 3007779819 - (031)3375726  
Bogotá D.C.

**ALVAREZVANEGAS ABOGADOS SAS**

Asuntos Laborales, Administrativos Laborales,  
Disciplinarios, Salud, Pensiones,  
Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.  
Responsabilidad Extracontractual.  
Recurso Extraordinario de Casación Laboral  
y de la Seguridad Social.

---

Bogotá D.C., enero 28 de 2022

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**

Magistrado ponente: doctor José Aponte Olivella

E. S. D.

Ref.: Proceso ordinario de reparación directa promovido por MELQUISEDEC CALDERÓN SALAS y OTROS contra RAMA LEGISLATIVA Y OTROS. Rad. 20-001-23-39-002-2017-00618-00

Asunto: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Respetado Dr. Aponte.

LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.435.431 de Valledupar, abogado titulado portador de la tarjeta profesional N° 144412-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado principal **ratifico** la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda elevada por la abogada MARIA MARGARITA OROZCO BERMUDEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 49.717.040 de Valledupar, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional N° 146.480 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Valledupar, en calidad de apoderada sustituta, quien en uso de las facultades otorgadas por nuestros poderdantes, y de conformidad con el artículo 314 del CGP aplicable a los asuntos contenciosos administrativos por virtud de la remisión normativa del artículo 306 del CPACA, de manera respetuosa solicitamos al despacho estudie el **desistimiento respecto de las pretensiones de la demanda** en consideración a que no existe decisión o sentencia que ponga fin al proceso.

Este desistimiento se eleva de forma condicionada a que las demandadas coadyuven o **no se opongan expresamente** a esta solicitud; así mismo, solicitamos que no se nos condene en costas, conforme a lo estipulado en el

**ALVAREZVANEGAS ABOGADOS SAS**

Asuntos Laborales, Administrativos Laborales,  
Disciplinarios, Salud, Pensiones,  
Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.  
Responsabilidad Extracontractual.  
Recurso Extraordinario de Casación Laboral  
y de la Seguridad Social.

---

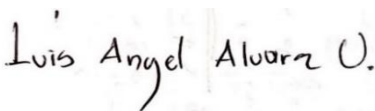
numeral 4<sup>1</sup>, del artículo 316 del CGP, así como el artículo 188 del CPACA, modificado por el artículo 47 de la Ley 2080 de 2021.

Con el debido respeto, aporto la decisión del Consejo de Estado M.P. Guillermo Vargas Ayala, 17 de octubre de 2013, rad. 15001-23-33-000-2012-00282-01, donde esa sección ha precisado que la determinación de las costas no es una consecuencia automática del desistimiento, pues, para imponerlas, el Juez debe analizar la conducta asumida por las partes y determinar si estas se probaron y causaron.

Como precedente horizontal aporto el auto proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA (PRIMERA INSTANCIA – ORALIDAD), DEMANDANTE: LORENA PATRICIA MENDOZA ROSADO Y OTROS DEMANDADA: NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA Y OTROS, ADICADO: 20-001-23-3-000-2019-00429-00, MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO, que acepto el desistimiento de las pretensiones en un caso similar.

En caso de que la contraparte no coadyuve o se oponga expresamente a la presente solicitud de desistimiento, y/o que el Tribunal considere que no es viable la misma de manera respetuosa solicito seguir con el trámite del proceso.

Cordialmente,



**LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS**

CC N° 12'435.431 de Valledupar

TP N° 144.412-D1 del Consejo Superior de la Judicatura

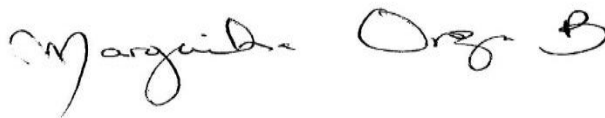
---

<sup>1</sup> “4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

**ALVAREZVANEGAS ABOGADOS SAS**

Asuntos Laborales, Administrativos Laborales,  
Disciplinarios, Salud, Pensiones,  
Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.  
Responsabilidad Extracontractual.  
Recurso Extraordinario de Casación Laboral  
y de la Seguridad Social.

---



**MARIA MARGARITA OROZCO BERMUDEZ**

C. C. N° 49.717.040 de Valledupar

T. P. N° 146.480 del Consejo Superior de la Judicatura

Ref.: Proceso ordinario de reparación directa promovido por MELQUISEDEC CALDERÓN SALAS y OTROS contra RAMA LEGISLATIVA Y OTROS. Rad. 20-001-23-39-002-2017-00618-00 Asunto: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA